



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Sede Bogotá

**FACULTAD DE MEDICINA
CONSEJO DE FACULTAD**

RESOLUCION No. 120
(Acta 12, del 15 de abril de 2.010)

“Por la cual se constituye el Comité de Mejor Gestión - UN SIMEGE - de la Facultad de Medicina”

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución No.1066 del 4 de septiembre de 2007 de la Rectoría de la Universidad Nacional de Colombia se crea el Sistema de Mejor Gestión de la Universidad Nacional de Colombia UN – SIMEGE.
2. Que el sistema de Mejor Gestión UN – SIMEGE, busca implementar de manera articulada herramientas de gestión como son el Sistema de Desarrollo Administrativo SISTEDA, el Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno.
3. Que para la implementación exitosa del Sistema de Mejor Gestión la autoridad máxima de la Unidad de Gestión, deberá constituir el Comité de Mejor Gestión, compuesto por el grupo directivo y por quien se considere puede contribuir al proceso.
4. Que el Artículo 2 del Acuerdo 031 de 2008 del Consejo Superior Universitario establece que el Consejo de Facultad es el máximo órgano de la Facultad, y estará integrado por:
 - El Decano(a), quién lo presidirá.
 - El Vicedecano(a) Académico, quien lo presidirá en caso de ausencia del Decano.
 - El Vicedecano(a) de Investigación.
 - El Director(a) de Bienestar.
 - Un representante de los profesores(as), elegido por el personal docente de carrera de la Facultad.
 - Un(a) estudiante de pregrado elegido por los estudiantes de pregrado de la Facultad.
 - Un(a) estudiante de postgrado elegido por los estudiantes de postgrado de la Facultad.
 - Un egresado(a) de la Universidad Nacional de Colombia, que no tenga la calidad de profesor ni de estudiante de la Universidad, postulado por las asociaciones de egresados, por las academias o por las asociaciones de profesionales afines con la Facultad, legalmente constituidas. Será elegido por el Consejo de Sede de terna presentada por el Consejo de Facultad, según reglamentación que expida el Consejo Superior Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Sede Bogotá

- Un profesor(a) de carrera perteneciente a otra Facultad, que tenga al menos la categoría de profesor asociado, delegado por el Consejo Superior Universitario, elegido de terna enviada por el Rector.
- Tres Directores(as) de Unidades Académicas Básicas, escogidos entre ellos.
- Tres Directores(as) de Área Curricular.

Actuará como Secretario, el Secretario(a) de la Facultad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario.

Los miembros del Consejo de Facultad serán designados para periodos de dos años y permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes.

5. Que el numeral 4 del artículo 35 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario – Estatuto General, establece que es función del Consejo de Facultad disponer las medidas indispensables para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos definidos a Nivel Nacional y de Sede y los que, en concordancia a ellos, se adopten en la facultad.
6. Que el Consejo de la Facultad de Medicina, en su sesión del 16 de Abril de 2009 aprobó la creación del Comité de Mejor Gestión UN-SIMEGE de la Facultad de Medicina.
7. Que mediante Resolución No. 127 del 16 de Abril de 2009 del Consejo de la Facultad de Medicina se crea el Comité de Mejor Gestión UN-SIMEGE.
8. Que en virtud de lo anterior el Decano en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo a las funciones establecidas en el literal 3 del artículo 37 del Acuerdo 011 de 2005, y en sesión de Consejo de Facultad efectuada el día 15 de Abril de 2010, recomendó que sea el Consejo de Facultad quién conforme y ejerza las funciones del Comité de Mejor Gestión UN-SIMEGE.
9. Que el Consejo de Facultad en sesión del día 15 de abril de 2010, acta No. 12, avaló la anterior solicitud:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el Comité de Mejor Gestión de la Facultad de Medicina, para centralizar la responsabilidad en el Consejo de Facultad el desarrollo y la implementación del proyecto UN - SIMEGE.

ARTÍCULO 2°: El Comité de Mejor Gestión SIMEGE estará conformado por los miembros del Consejo de la Facultad de Medicina.

ARTICULO 3°. El Comité de Mejor Gestión de la Facultad de Medicina tiene las siguientes funciones:

- Establecer los lineamientos, políticas y metodología de trabajo para la planeación, ejecución, revisión y mejoramiento del proyecto UN-SIMEGE en la Facultad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Sede Bogotá

- Evaluar periódicamente la situación actual del proyecto y establecer planes de acción en donde se definan acciones preventivas y/o correctivas que conlleven al mejoramiento continuo del proyecto UN-SIMEGE en la facultad.
- Aprobar cada uno de los resultados del desarrollo e implementación del proyecto UN-SIMEGE.
- Establecer los mecanismos de Comunicación para garantizar la divulgación y socialización de los resultados del desarrollo e implementación del proyecto UN-SIMEGE a la comunidad universitaria de la Facultad.

ARTICULO 4°. El Comité de Mejor Gestión delegará el desarrollo e implementación del proyecto UN-SIMEGE en el Coordinador de UN -SIMEGE de la Facultad de Medicina, quién debe presentar los avances y resultados del proyecto al Comité para su aprobación.

ARTICULO 5°. El Comité de Mejor Gestión elegirá un Equipo Gestor que apoyará el desarrollo y la ejecución del proyecto SIMEGE realizando actividades de divulgación, comunicación y operación de acuerdo a las decisiones y acciones tomadas por el Comité. El equipo Gestor puede estar conformado por personal docente, administrativo y/o ODS.

ARTICULO 6°. El Comité permanecerá en ejercicio de sus funciones durante el período de designación del Decano y se tratarán los temas del proyecto UN-SIMEGE en el Consejo de Facultad, por lo menos una vez al mes.

PARAGRAFO. El Coordinador de UN-SIMEGE de la Facultad podrá presentar asuntos al Comité de Mejor Gestión de manera extemporánea si lo considera pertinente.

ARTICULO 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 127 del 16 de Abril de 2009 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil diez. (2010)

CARLOS JULIO PACHEGO C.
Decano

ANÁLIDA E. PINILLA ROA
Secretaria Académica